



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAURA

Creado por Ley N° 8068 - 27 de Marzo de 1935

"EL RETO MAS GRANDE PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO DISTRITO ES UNIRNOS ANTE LAS ADVERSIDADES..."

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "INSTALACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE LA LOCALIDAD DE ATAURA – JAUJA - JUNIN" CODIGO SNIP N° 339097

N° 081
N° - 2016-GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el convenio para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "INSTALACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE LA LOCALIDAD DE ATAURA – JAUJA - JUNIN" CODIGO SNIP N° 339097, que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAURA, con RUC N° 20201912955, con domicilio legal en la Plaza principal Hugo Orellana Bonilla S/N – Distrito de Atura – Provincia de Jauja – Región Junín, debidamente representado por su Alcalde Sr. Alfonso Jorge Bullón Caro, identificado con DNI N° 20663599, a quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**.

EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, que en lo sucesivo se denominara **GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en EL Jr. Loreto N° 363 Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Javier Yauri Salome, identificado con DNI N° 20066774, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192/2016-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de Abril de 2016.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27783, ley de bases de la descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades.
- Ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general y sus modificaciones.
- Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Normas del sustantivo y adjetivo civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que se o pueda asumir el presente convenio en caso de incumplimiento aspecto a sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 27293, modificada por la ley N° 28802 ley del sistema nacional de inversión pública y por los D.L. N° 1005 y 1091.
- Resolución de contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica aprobada según la R.D. N° 003-2011-EF/68.01, Artículo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la obra del proyecto de competencia municipal exclusivo que señala, "Las unidades formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebran los convenios

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1789934
EXP. N°	1273450



Alfonso Jorge Bullón Caro
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAURA

Creado por Ley N° 8068 - 27 de Marzo de 1935

"EL RETO MAS GRANDE PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO DISTRITO ES UNIRNOS ANTE LAS ADVERSIDADES..."

(Anexo SNIP-13), a que se refiere el Artículo 45 de la ley N° 27783 Ley de bases de la descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su Registro en el banco de proyectos de la responsabilidad de la UF que formula el proyecto de competencia municipal exclusiva"

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de bases de la Descentralización Ley N° 27783.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con Autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo. **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro Gobierno que cuente con los profesionales y recursos

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con Autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera con un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo a la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, **EL GOBIERNO REGIONAL** es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de inversión Publica y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DE CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución del Proyecto de inversión Pública "INSTALACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE LA LOCALIDAD DE ATAURA – JAUJA - JUNIN" CODIGO SNIP N° 339097.

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, asumir las funciones de unidades ejecutoras.



Alfonso Jorge Buitón Caro
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAURA

Creado por Ley N° 8068 - 27 de Marzo de 1935

"EL RETO MAS GRANDE PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO DISTRITO ES UNIRNOS ANTE LAS ADVERSIDADES..."

CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA

El de Inversión Pública que se refiere a la Cláusula Quinta del presente convenio de ejecución se detalla a continuación "INSTALACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE LA LOCALIDAD DE ATAURA – JAUJA - JUNIN" CODIGO SNIP N° 339097.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

Obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN:

Gestionar conjunta o indistintamente con la Municipalidad y/o los beneficiarios del proyecto los recursos financieros, para la ejecución de obra del proyecto de inversión pública: "INSTALACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE LA LOCALIDAD DE ATAURA – JAUJA - JUNIN" CODIGO SNIP N° 339097.

- Es responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** que se cumpla según corresponda con la documentación de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo las normas del Sistema Nacional de inversión Pública, Ley de contrataciones del estado, demás normas conexas y complementarias aplicadas al proyecto.
- A la culminación de la obra del proyecto, **GOBIERNO REGIONAL** debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo al Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Comunicar y coordinar con la **MUNICIPALIDAD** la fecha de inauguración de la obra.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto: "INSTALACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD I-1 DE LA LOCALIDAD DE ATAURA – JAUJA - JUNIN" CODIGO SNIP N° 339097. No podrá suscribir este tipo de convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación de inversión pública, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea porque llego a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- **LA MUNICIPALIDAD** deberá elaborar el Expediente Técnico del proyecto en mención.
- **LA MUNICIPALIDAD** deberá transferir la unidad ejecutora al Gobierno Regional de Junín y deberá asistir técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL**, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra y otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAURA

Creado por Ley N° 8068 - 27 de Marzo de 1935

"EL RETO MAS GRANDE PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO DISTRITO ES UNIRNOS ANTE LAS ADVERSIDADES..."

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constatada por el Gobierno Regional en la ficha de registro del proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la dirección general de programación multianual del sector público.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas con el código civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante las coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para la solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación institucional las partes suscriben en tres ejemplares con igual tenor, en la localidad de Atura a los 24 del mes de noviembre del año 2016.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

 Gerente General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAURA

 Alfonso Jorge Bullon Caro
 ALCALDE

Abog. JAVIER YAURI SALOME Sr. ALFONSO JORGE BULLON CARO
 Gerente General Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 NOV 2016

 Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
 SECRETARIA GENERAL